



Municipalidad de El Progreso, Yoro.



MEMORÁNDUM

PARA: ROGELIO BANEGAS / OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DE: ABG. YASMIN FRANCELIA QUIROZ/ SECRETARÍA MUNICIPAL
ASUNTO: REMISIÓN DE CONVENIOS
FECHA: 06 DE NOVIEMBRE DEL 2016

Por este medio remito a usted los convenios suscritos entre la Municipalidad de El Progreso e Instituciones u Organismos cooperantes, los cuales detallo a continuación:

1. Convenio de Cooperación Municipalidad El Progreso y Fundación Lady Lee.
2. Convenio de Cooperación Municipalidad El Progreso y Fe y Alegría Honduras.
3. Convenio de Cooperación Municipalidad El Progreso y Fundación CONVIVE MEJOR.
4. Convenio de Cooperación Municipalidad El Progreso y la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad Proyecto “Ciudad Segura, Valle de Sula”.
5. Convenio de Participación Municipalidad El Progreso y Comisión Permanente de Contingencias (COPECO).
6. Convenio de Coinversión Proyecto “Construcción Colector de Aguas Residuales Sector Nor-Este entre la Municipalidad El Progreso y la Empresa Inmobiliaria Perdiz.



Municipalidad de El Progreso, Yoro.

7. Convenio de Cooperación Municipalidad El Progreso y el Proyecto Mirador.

8. Convenio de Cooperación Municipalidad El Progreso y el Régimen de Aportaciones Privadas (RAP).

Atentamente,


ABG YASMIN FRANCELIA QUIROZ MEJIA
SECRETARIA MUNICIPAL





Fe y Alegría

Movimiento de Educación Popular Integral y Promoción Social

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, YORO Y FE Y ALEGRIA HONDURAS

LA MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, YORO representada por el Lic. **ALEXANDER LOPEZ**, Identidad No. 1804-1975-01162, estado civil: CASADO, con domicilio en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro. Y la Fundación FE y ALEGRIA HONDURAS, entidad sin fines de lucro, solidaria, que mediante la educación popular busca potenciar el desarrollo personal y la participación social de todas y todos los hondureños, mediante una propuesta de procesos educativos integrales y de calidad. Autorizada por El Poder Ejecutivo con Personería Jurídica número 457-2003 otorgada por la Secretaría de Gobernación y Justicia e inscrita en el Registro de Sentencia con el número 94 del tomo 36, representada por el Lic. **Miguel Ángel Molina**, carnet de residencia numero 0607-2006-04582, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Fundación Fe y Alegría Honduras, que en lo sucesivo se llamará Fe y Alegría; acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** cuyo objetivo general es: "establecer una alianza bilateral que permita la gestión conjunta de prácticas que apunten a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía y el desarrollo integral del municipio, que tenga como base la propuesta y puesta en marcha de una CULTURA DE PAZ para todos y todas;- Este convenio se regirá en adelante bajo las siguientes cláusulas de compromiso:

PRIMERA: Definimos como nuestros los objetivos específicos siguientes: A) Promover e Impulsar en el municipio de El Progreso espacios de participación de la comunidad en el análisis, la reflexión y dinamización de contenidos que nos permita hacer posible una CULTURA DE PAZ para todos y todas. B) Desarrollar e Implementar procesos de formación que permitan promover de manera integral las capacidades de los y las ciudadanas del municipio, así como la gestión de espacios para su realización profesional que mejoren sus condiciones de vida. C) Establecer una estrategia de CO-GESTION de recursos que permitan la dinamización de todos y cada uno de los procesos que abordemos en pro del desarrollo del municipio. D) Desarrollar una planificación conjunta que dinamice los procesos que se deriven de la aplicación de este convenio.

SEGUNDA. El presente convenio establece para cada una de las partes firmantes las siguientes responsabilidades:

1) De las Responsabilidades de la Municipalidad de El Progreso, Yoro: a) Ejecutar las acciones en conjunto con Fe y Alegría Honduras destinadas a la promoción de una CULTURA DE PAZ. b) Involucrarse en la coordinación del trabajo, monitoreo y seguimiento a las acciones que se desarrollen en pro de las gestiones resultadas de la puesta en marcha de este convenio de colaboración. c) Acompañar las iniciativas de Fe y Alegría Honduras para fortalecer sus capacidades institucionales en pro de la población que acompaña y del municipio en general.

2) De las Responsabilidades de Fe y Alegría: a) Ejecutar las acciones en conjunto con La Municipalidad de El Progreso, Yoro destinadas a la promoción de una CULTURA DE PAZ. b) Propiciar el acercamiento de otras organizaciones de la sociedad civil con el fin de iniciar un trabajo unitario y diversificado a la vez que





Fe y Alegría

Ministerio de Educación Pre-escolar Integral y Promoción Social

nos lleve a sumar esfuerzos comunes hacia la práctica de una CULTURA DE PAZ y el desarrollo integral del Municipio.c) Acompañar las iniciativas de la Municipalidad de El Progreso, Yoro desde nuestra experiencia técnico-pedagógica para impulsar desde otras maneras la apuesta por el desarrollo integral del municipio.

3) De las Responsabilidades Conjuntas: a) Elaborar un Plan de Trabajo coordinado en función de los compromisos asumidos a partir de la firma del presente convenio ; b) Elaborar informes que visibilicen la transparencia de las acciones, cuando se requieran por los órganos internos o agentes externos de ambas instituciones; c) Promocionar los resultados en forma conjunta como resultado de la ejecución del plan de trabajo; d) Trabajar de manera conjunta en la gestión de los recursos para las actividades que sean planificadas para este convenio.

TERCERA: Las acciones del presente convenio se desarrollarán en el municipio de El Progreso departamento de Yoro, que es la sede de trabajo para Fe y Alegría y la Municipalidad de El Progreso, Yoro como acuerdo de actuación geográfico de ambas instituciones.


CUARTA: La vigencia del presente convenio será de cuatro (4) años a partir de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse a partir de nota escrita de ambas partes.

QUINTA: Este convenio podrá ser terminado en los casos siguientes: a) Por decisión de cualquiera de las partes. b) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el desarrollo de los objetivos y actividades arriba descritas. c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes.

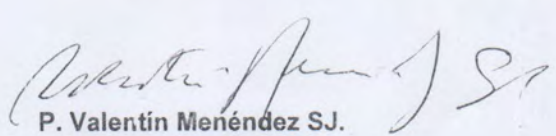
SEXTA: La Municipalidad de El Progreso, Yoro y Fe y Alegría Honduras declaran que aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas en este convenio de cooperación.

En fe de lo cual y para los efectos legales firmamos el presente convenio en dos originales con igual obligatoriedad para cada institución, en la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro a los 5 días del mes de Marzo del año dos mil catorce.


Lic. Alexander López Orellana
Alcalde municipal El Progreso, Yoro


Lic. Miguel Ángel Molina
Director Ejecutivo
Fe y Alegría Honduras


Juan Pompillo Tejeda Duarte
Vice Alcalde municipal El Progreso, Yoro


P. Valentín Menéndez SJ.
Superior de la Compañía de Jesús





MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, HONDURAS, C.A.

CERTIFICACION

La infrascrita Secretaria Municipal de este término **CERTIFICA**: El Preámbulo No.10 del Acta No 26 de fecha 16 de Marzo de 2015 que literalmente dice:

10.-ACUERDOS Y RESOLUCIONES

001-026-2015.- La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro, CONSIDERANDO: Que en el marco de la implementación del Plan de Convivencia y Seguridad Ciudadana, el que incorpora la recuperación de espacios públicos en todo el municipio.-**CONSIDERANDO:** Que a través de la Fundación **CONVIVE MEJOR**, se ejecutara la construcción de un macro parque en esta ciudad, el que estaría ubicado en la Colonia Bendeck, pero su cobertura en la zona seria de cerca de 80,000 ciudadanos que habitan ese sector del municipio.-**CONSIDERANDO:** Que para la ejecución del mismo es necesario aprobar convenio con la fundación antes mencionada, **POR TANTO ESTA CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA: APROBAR CONVENIO DE COOPERACION CON LA FUNDACION CONVIVE MEJOR, AUTORIZAR** al Alcalde Municipal para que en nombre de la Municipalidad proceda a la firma del mismo.-El Convenio se detalla literalmente así:

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PROGRESO Y LA FUNDACION CONVIVE MEJOR PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO "CONVIVE: PARQUES PARA UNA VIDA MEJOR"

La Municipalidad de El Progreso representada en este acto por el señor (a), Alexander Lopez Orellana, en su condición de Alcalde Municipal, que hace constar mediante Acta del Tribunal Supremo Electoral de Fecha 13 de Diciembre de 2013, juramentándolo en su cargo y por otra parte, el señor Fredy Antonio Nasser Selman, en su carácter de Representante Legal de la Fundación Convive Mejor, Según consta en el Acta de Constitución de la Fundación Convive Mejor, de fecha siete de agosto de dos mil catorce (2014), y; ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, este Convenio de Cooperación, en atención a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 299 de la Constitución de la Republica, el desarrollo económico y social de los municipios debe formar parte de los programas de desarrollo nacional.





MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, HONDURAS, C.A.

CONSIDERANDO: Que es atribución de las municipalidades suscribir convenios y contratos con el Gobierno Central y con otras entidades públicas o privadas según su conveniencia y que es función de la Municipalidad de El Progreso apoyar el desarrollo sostenido en todo el término municipal, mediante la construcción de obras y prestación de servicios que beneficien a sus habitantes.

CONSIDERANDO: Que las municipalidades tienen la atribución de control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, por lo cual la Alcaldía Municipal de El Progreso ante la necesidad de ampliar la cobertura de programas de conveniencia para los habitantes del municipio podrá celebrar contratos de mantenimiento o administración de los servicios públicos u obras locales con otras entidades públicas o privadas, según su conveniencia, de conformidad con la ley, que permita la implementación de planes de desarrollo del municipio, la Construcción y mantenimiento de vías públicas, limpieza y control de parques, áreas verdes ya áreas recreativas.

CONSIDERANDO: Que la Construcción, rehabilitación y restauración de parques contribuye a mejorar las condiciones sociales de las familias hondureñas y se garantiza el sano esparcimiento; se fomenta la convivencia entre las familias la cohesión social, la integración comunitaria, se coadyuva a la generación de empleo local y valor agregado a la zona geográfica en donde la obra se desarrolle, así mismo a la reducción y prevención de la criminalidad y de más conductas delictivas.

CONSIDERANDO: Que este convenio contribuye a fortalecer los programas y proyectos de desarrollo nacional y municipales, siguiendo lineamientos del convenio denominado "Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República de Honduras y la Fundación Convive Mejor "para el desarrollo y ejecución del proyecto "Convive Parques Para una Vida Mejor "firmado en fecha 12 de septiembre del 2014 entre el Gobierno de la República de Honduras y la Fundación "Convive Mejor".

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos del Plan de Desarrollo para una Vida Mejor es disponer de espacios públicos suficientes equipados y funcionales para la realización de actividades sociales, culturales, deportivas y económicas que coadyuven a mejorar la calidad de vida de los habitantes y para lo cual, la Presidencia de la República a diseñado el proyecto " Convive: Parques para una Vida Mejor " en coordinación con la Municipalidad de El Progreso y empresarios comprometidos con su responsabilidad social, quienes conjuntamente crearán "equipamientos " urbanos de calidad en espacios públicos mediante la





MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, HONDURAS, C.A.

construcción, rehabilitación y restauración de parque recreativos, de buena calidad, compactos y ubicados en el mejor sitio de barrios y colonias en desarrollo.

CONSIDERANDO: Que las Alcaldías Municipales deben de tener como uno de sus objetivos principales, buscar integrar las distintas iniciativas en prevención de violencia y disuasión del delito en un ejercicio participativo, logrando una visión de las distintas instituciones, academia, empresa privada y la sociedad civil y que el disponer de espacios públicos suficientes equipados y funcionales para la realización de actividades sociales, culturales, deportivas y económicas han demostrado mejorar la calidad de vida de los habitantes.

CONSIDERANDO: Que los parques que se construyan rehabiliten o se restauren, serán de fácil acceso de manera que permitan la integración de la comunidad, sin discriminaciones de ninguna naturaleza. Estos espacios estarán constituidos por áreas verdes, áreas de descanso, áreas de juegos y recreación infantil, plazas andadores bodegas, y mantenimiento; estacionamiento y en lo posible instalaciones de tipo cultural; así mismo, con seguridad, iluminado y delimitado.

CONSIDERANDO: Que es objetivo general de este proyecto fomentar la prosperidad de los municipios y un mejor bienestar de los habitantes por medio de la construcción, reconstrucción o restablecimiento y modificación d parques en barrios y colonias, propios para el sano esparcimiento, entretenimiento; la cohesión social y encuentro de calidad, seguros e incluyentes.

POR TANTO: CONVIENEN

PRIMERO: El presente Convenio de Cooperación tiene como propósito crear las condiciones que permitan la adecuada ejecución de proyectos encaminados a mejorar el paisaje dela ciudad Capital, principalmente la cobertura vegetal de áreas verdes o recreativas, parques, estancias y mas sitios de uso publico cuya protección y mantenimiento corresponde a las municipalidades.

SEGUNDO : Que las clausulas y / o disposiciones y términos que establece este convenio, son de obligatorio cumplimiento, para las partes que lo suscriben, por tal razón los suscriptores de este convenio se comprometen a trabajar de manera conjunta y coordinada dentro del marco de sus atribuciones institucionales, a fin de lograr todos los objetivos, que se señalan en el mismo.

TERCERO: Para la construcción, reconstrucción restablecimiento y modificación de parques recreativos, la Municipalidad de El Progreso se compromete a lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, HONDURAS, C.A.

a) Realizar y ejecutar todos los procedimientos legales correspondientes para que la Fundación Convive Mejor, pueda solicitar a las instancias Estatales, correspondientes la exoneración de todo importe atribuible a cualquier impuesto, multa o recargo por la construcción rehabilitación, restauración y administración de los Parques Recreativos; asimismo, la Municipalidad de El Progreso se compromete a dispensar a la Fundación Convive Mejor de todas las tasas correspondientes a los servicios municipales relativos a: la construcción, ampliación, legalización, demolición, movimientos de tierra, excavaciones o rellenos, permisos y constancias ambientales tren de aseo, permisos de poda de arboles, llevando a cabo la misma cuando fuese necesario, la instalación de todo tipo de rótulos, vallas publicitarias, o cualquier otro elemento publicitario ubicado dentro de los predios de los parques instalados y pertenecientes a la Fundación Convive Mejor , y de mas permisos ambientales o documentos emitidos por la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad de El Progreso (UGAM) que resulten necesarios para la ejecución de cualquier obra complementaria de cada uno de los proyectos objeto de **"CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y LA FUNDACION CONVIVE MEJOR , PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO CONVIVE : PARQUES PARA UNA VIDA MEJOR"** , que se ejecuten dentro del termino Municipal , previa autorización expresa de la Honorable Corporación Municipal. De Todas las anteriores dispensas otorgadas, a la Fundación Convive Mejor, estas no podrán extenderse más allá del periodo de gobierno de la presente administración.

b) Facilitar dentro de la brevedad posible todos aquellos permisos relativos a la construcción, ampliación, legalización, cambio de uso, remodelación o restauración, demolición, movimientos de tierra, excavaciones o rellenos, permisos y constancias ambientales, y demás documentos emitidos por respectivas unidades de gestión ambiental que pudieren existir en la Municipalidad de El Progreso, y /o cualquier obra complementaria de los proyectos aprobados en el marco del **"CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y LA FUNDACION CONVIVE MEJOR , PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO CONVIVE : PARQUES PARA UNA VIDA MEJOR"**, que se ejecuten dentro del termino Municipal , para que sean entregados a favor de la Fundación Convive Mejor , una vez que esta haya cumplido con los requisitos mínimos establecidos por la Municipalidad de El Progreso;

c) Colaborar en la medida de lo posible con la Fundación Convive Mejor, a fin que se agilicen las diligencias de traspaso de áreas recreativas a favor de la





MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, HONDURAS, C.A.

Municipalidad, por parte de las entidades que desarrollen proyectos urbanísticos, donde se decida construir parques en el marco del **"CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y LA FUNDACION CONVIVE MEJOR, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO CONVIVE : PARQUES PARA UNA VIDA MEJOR"**

d) Otorgar a favor de la Fundación Convive Mejor, la administración continua e ininterrumpida de las áreas verdes, parques recreativos y áreas anexas, previo acuerdo de la Corporación Municipal correspondiente, asimismo las Áreas de Equipamiento Social mediante el procedimiento establecido en cualquier norma municipal referentes a la zonificación y fraccionamiento, obras y uso de suelo en el Municipio de El Progreso, Obligándose la Alcaldía Municipal de El Progreso a realizar los procedimientos legales que correspondan para garantizar el mantenimiento y administración por un periodo de veinte (20) años de aquellos predios que sean parte de la Municipalidad de El Progreso en donde se construyan, se rehabiliten o restauren y se modifique parques recreativos; debiendo inscribirse en el Instituto de la Propiedad, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales que emana de las normas legales vigentes en el País; Cumplidos los veinte (20) años la Fundación Convive Mejor trasladará nuevamente la administración de dichas áreas con sus mejoras respectivas a la Municipalidad de El Progreso, salvo prórroga consensuada por las partes. En el caso de traslado a un tercero, la municipalidad y la Fundación Convive Mejor, lo harán mediante acuerdo y por conveniencia para ambas partes;

e) Otorgar a la Fundación Convive Mejor, llevando a cabo los procedimientos legales correspondientes para lograr la obtención de aquellos permisos de operación de los arrendamientos otorgados por la Fundación Convive Mejor a terceros que operaran dentro de los parques recreativos con la finalidad de llevar a cabo cualquier acto de lícito comercio como apoyo a la auto sostenibilidad de cada parque recreativo; y,

f) Ejecutar a favor de la Fundación Convive Mejor, el mantenimiento general de los parques; especialmente, en cuanto a los aspectos de limpieza y recolección de la basura interna en forma diaria, poda de árboles y sus frutos que pudieran amenazar la seguridad de los usuarios, y cualquier otra actividad que asegure la limpieza de los parques.

g) Designar personal de enlace con la Fundación Convive Mejor, a fin de atender de mejor manera todas las obligaciones contraídas en este convenio, y así





MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, HONDURAS, C.A.

ejecutar diligentemente todas las disposiciones pactadas para no detener las obras a ejecutarse.

CUATRO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACION CONVIVE MEJOR

La efectiva ejecución de las condiciones establecidas en el presente convenio la Fundación Convive Mejor se compromete a:

- 1) Gestionar la obtención de los recursos necesarios que permitan el aporte de efectivo como contraparte para la ejecución del proyecto, a través de las negociaciones ante cualquier ente de financiamiento, sin responsabilidad por este respecto para la Municipalidad de El Progreso;
- 2) Implementar una plataforma de cambio actitudinal entre las personas del lugar, a fin de que se empoderen del proyecto y de sus beneficios.
- 3) Presentar reportes de los avances en cuanto al desarrollo de las actividades identificadas en el cronograma de trabajo cuando así lo solicite la Municipalidad de El Progreso;
- 4) Contratar sin ninguna responsabilidad para la Municipalidad de El Progreso, el personal que sea necesario para la ejecución y sostenibilidad del proyecto.

QUINTO: PROCEDIMIENTO DE LAS OBRAS CIVILES: El procedimiento para la construcción, rehabilitación, modificación o restauración de los parques, entre la fundación Convive Mejor y la Alcaldía Municipal de El Progreso, sin perjuicio de aquellas variaciones que pudiesen acordarse al momento de ejecutar una obra, debe desarrollarse conforme a lo siguiente:

- a) De acuerdo a lo establecido en el Convenio denominado **“CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y LA FUNDACION CONVIVE MEJOR, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO CONVIVE “ PARQUES PARA UNA VIDA MEJOR”**. Firmado en fecha 12 de septiembre de 2014, y en base a una lista proporcionada por la presidencia de la Republica, Fundación Convive Mejor le proporcionara una lista de los sitios aptos para el desarrollo de los parques recreativos a la Alcaldía Municipal de El Progreso.
- b) La alcaldía Municipal de El Progreso deberá en efecto confirmar si estos sitios son propios o ajenos, determinando de esta manera si le compete entregarlos en administración y mantenimiento de la Fundación Convive Mejor, previo la





MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, HONDURAS, C.A.

ejecución de los procedimientos legales correspondientes o en su defecto señalando a quien le compete otorgar el derecho sobre la administración del predio;

c) La fundación Convive Mejor ira gradualmente edificando cada uno de los sitios en los cuales se le haya otorgado la administración por parte de la Alcaldía Municipal de El Progreso o un tercero , la Alcaldía Municipal de El Progreso deberá pronunciarse sobre los requisitos mínimos necesarios para otorgar todos los permisos oportunos y así poder iniciar cualquier construcción , ampliación , legalización , cambio de uso , remodelación o restauración ,demolición , movimientos de tierra , excavaciones o rellenos , premisos y constancia ambientales y /o cualquier obra complementaria de cualquier proyecto , establecido según el Convenio denominado **“CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y LA FUNDACION CONVIVE MEJOR , PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO CONVIVE “PARQUES PARA UNA VIDA MEJOR”** dentro del termino Municipal, así también como cualquier instalación de Rótulos o Vallas publicitarias a colocarse en el predio de los parques ;y ,

d) La Alcaldía Municipal de El Progreso se compromete a colaborara de manera conjunta y coordinada dentro de sus atribuciones y posibilidades logísticas y financieras, para el logro de todos los objetivos aquí señalados y convenidos con la fundación **CONVIVE MEJOR.**

SEXTO : MANTENIMIENTO , MANEJO Y REGULACION : Tanto para garantizar la ejecución del presente Convenio como para el posterior mantenimiento de los parques recreativos ,ambas partes acuerdan que la Fundación Convive Mejor será la responsable del manteamiento , manejo , manejo y regulación de los parques recreativos , garantizando el acceso de la población a los mismo para la realización de actividades sociales ,culturales , deportivas , promoviendo actividades de integración generacional de la sociedad , así mismo la Fundación garantiza que las obras estarán en la medida de lo posible libres de barreras discriminatorias para la población con movilidad reducida , asegurando el acceso a las instalaciones y uso de ellas.

SEPTIMO Ambas partes declaramos nuestro compromiso de ejecutar las actividades que contribuyan a desarrollar adecuadamente el Programa de Ornato Municipal para el beneficio de los habitantes de la ciudad Capital, comprometiéndose a la utilización de todos los recursos y mecanismos que sean disponibles dentro del marco legal aplicable y dando cumplimiento además a todas





MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, HONDURAS, C.A.

las disposiciones de orden técnico que a través de los órganos correspondientes fije la Alcaldía Municipal de El Progreso, las cuales se establecerán como anexo del presente convenio y que , por tanto se consideran por ambas partes como elemento integral del mismo.

OCTAVO: VIGENCIA Y RESOLUCION DEL CONVENIO.-

Este convenio. Entrara en vigencia a partir de la fecha de firma del mismo y de plazo indefinido y podrá resolverse sin protesta, ni responsabilidad para las partes que lo suscriben, en los casos en que:

1. Que alguna de la partes, no tuviere asignación o disponibilidad presupuestaria o hubiere recorte no previsto en el mismo durante la vigencia del presente convenio que haga imposible su cumplimiento parcial o total en los términos convenidos;
2. Existiere incumplimiento de alguna, varias o todas las obligaciones y compromisos aquí estipulados y demás causales establecidas en la ley ;
3. Exista mutuo consentimiento entre las partes; y ,
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo, notificado lo causal con tres meses de anticipación.

Aquellos proyectos que se encuentren en ejecución a la fecha en que pudiere operar la resolución del presente convenio, ambas partes se comprometen a completarlo dentro de las obligaciones y compromisos aquí suscritos.

NOVENO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-

Para lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación supletoria las leyes y reglamentos que fueren aplicables y cualquier controversia derivada del mismo, deberá ser resuelta en base a los mismos.

DECIMO: ACEPTACION

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las clausulas estipuladas en este convenio y nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo anterior y para los efectos legales suscribimos el presente convenio, en la Ciudad de _____, Departamento de _____ a los _____ ()





MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, HONDURAS, C.A.

días del mes de enero del año dos mil quince (2015) en tantos ejemplares originales como tantas sean las partes , siendo todas igualmente autenticas.

11.-CIERRE. No habiendo más que tratar se cerró la sesión siendo las 5:45 p.m. Alexander López Orellana.- Alcalde Municipal.-de los Regidores Guillermo Antonio Gáelas.-Armida Concepción Talavera.-Osman Paz Ramírez.-Araminta Pereira Ortega.- Marvin Augusto Panting Moya.-María Carlota Rodríguez.- Angélica Patricia Benítez Mendoza.- Dagoberto Bonilla Umanzor.- Eduardo Herbert Hall López.- Quien da fe.- Abog. Yasmin Francelia Quiroz Mejía.- Secretaria Municipal

Extendida en la ciudad de El Progreso, Yoro a los quince días del mes de abril del año dos mil Quince.

Yasmin F. Quiroz Mejía
ABOG. YASMIN FRANCELIA QUIROZ MEJIA
SECRETARIA MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, HONDURAS, C.A.

CERTIFICACION

La infrascrita Secretaria Municipal de este término **CERTIFICA:** El Preámbulo No.10 del Acta No 030, finalizada el 29 de mayo de 2015 que literalmente dice:

10.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES:

005-030-2015.- La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro, dando seguimiento a los proyectos de seguridad iniciados con el propósito de disminuir al máximo los índices delictivos en el municipio y con esto garantizar la paz y la tranquilidad de los habitantes de este Termino; **LA CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA:** Autorizar al Alcalde Municipal Señor Alexander López para que proceda a la firma de convenio interinstitucional con la Secretaria de Seguridad en los términos siguientes:

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, YORO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA PARA EL PROYECTO DENOMINACION CIUDAD SEGURA, VALLE DE SULA.

Nosotros, **JULIAN PACHECO TINOCO**, mayor de edad, General de División® y Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad numero 1823-1958-00162, con domicilio legal en la aldea El Ocotal, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 325-2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, quien en lo sucesivo. Me nominare“ **LA SECRETARIA**”, y **ALEXANDER LOPEZ** en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de El Progreso , departamento de Yoro , nombrado en Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2013 por el Tribunal Supremo Electoral, autorizado para celebrar este Convenio mediante Acuerdo de la Honorable Corporación Municipal , en fundamento en lo que autoriza el Acuerdo Municipal No. 005-030-2015 y que en lo sucesivo me nominare “ **LA ALCALDIA** “, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en Materia de Seguridad , ambos con facultades legales suficientes para la realización de este acto, y que se registrá por las consideraciones y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que corresponde al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad entre otras tareas , las de la formulación de





MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, HONDURAS, C.A.

la política nacional de seguridad interior , por tanto dicha Secretaria de Estado en cumplimiento al objetivo para el cual fue creada , de mantener la seguridad pública y debido a los altos índices de criminalidad del país demanda el fortalecimiento de las actuaciones de las entidades públicas dedicadas a la prevención , combate e investigación del delito, en este sentido ha decidido implementar y dar sostenibilidad a una plataforma tecnológica denominado Ciudad Segura Valle de Sula; requiriéndose de la colaboración de las municipalidades seleccionadas para la implementación de dicha tecnología.

CONSIDERANDO: El Presidente de la República y la AMHON firmaron el día 9 de septiembre del 2014 el “**Pacto Municipal por una vida Mejor**”, en el que acordaron en el párrafo segundo “llevar a cabo acciones que permitan atender las condiciones particulares de prevención de la violencia, a fin de que a corto y mediano plazo se den resultados de impacto y medibles en los municipios”.

CONSIDERANDO: Que según la Ley de Municipalidades en su artículo 25 numeral 19) dispone :” La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad , electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes:...19) Disponer lo convenientes sobre trazado, apertura , ensanche y arreglo de las calles de las poblaciones y caseríos; y **conceder permiso para ocuparlas con canalización subterránea y postes para alambres y cables eléctricos,** rieles para ferrocarriles , torres y otros aparatos para cables aéreos y en general , con accesorios de empresas de intereses municipal”.

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos colaboraran entre su en el ejercicio de sus funciones, practicando con diligencia y prontitud las actuaciones que les fueren encomendadas.

CONSEDERANDO: Que para la ejecución del “Proyecto de implementación y Sostenibilidad de una Plataforma Tecnológica, denominado Ciudad Segura Valle de Sula “, se requiere realizar una serie de infraestructura entre ellas la instalación de postes en diversas áreas de la ciudades seleccionadas.

POR TANTO: Para la realización del presente convenio se establecen las clausulas siguientes:





MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, HONDURAS, C.A.

2018, el cual podrá ser prorrogado con simple canje de notas de las autoridades competentes.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACION DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en alguna o en todas sus clausulas mediante Adendum, previo acuerdo escrito de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: Toda controversia en la interpretación y aplicación del presente convenio, así como todo lo que no esté previsto se solucionara en forma armoniosa atendiendo las reglas de la sana crítica y buena fe.

CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. Para todos los efectos legales, el presente convenio se perfeccionara con su firma y la suscripción de las partes de acuerdo con lo establecido en la ley que regula la materia.

Las partes ratifican el presente convenio y aceptan establecer las condiciones adecuadas para alcanzar con éxito su objetivo, en fe de lo cual suscribimos el presente CONVENIO en dos ejemplares originales en el Municipio de El Progreso a los ocho días del mes de junio del 2015.

JULIAN PACHECO TINOCO
Secretario de Seguridad

ALEXANDER LOPEZ
Alcalde Municipal de El Progreso

EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO No.36 (REFORMADO MEDIANTE 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.

11.-CIERRE.- No habiendo más de que tratar se cerró la sesión a las 5:30 p.m. Juan Pompilio Tejeda.- Guillermo Antonio Galeas Orellana.- Armida Concepción Talavera López.- Osman Paz Ramirez.-Araminta Pereira Ortega.- Marvin Augusto Panting Moya.- María Carlota Rodríguez Andrade.- Angelica Patricia Benitez





MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, HONDURAS, C.A.

Mendoza.- Dagoberto Bonilla Umanzor.- Donaldo Bonilla Umanzor.- Yasmín
Francelia Quiroz Mejía.-Secretaria Municipal.

Extendida en la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, a los diecisiete días
del mes de junio de dos mil quince.

Yasmín F. Quiroz Mejía
Aboga. Yasmín Francelia Quiroz Mejía
Secretaria Municipal





CONVENIO DE COOPERACION

ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA (FUDEIMFA) Y LA MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO

Por el presente Convenio de Cooperación, la Fundación Para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Familia FUDEIMFA, representada en esta Carta por Diana López, Directora Ejecutiva (FUDEIMFA) y por la Alcaldía Municipal de El Progreso, Yoro representada en este acto por Alexander López, reconociéndose recíprocamente el carácter, la personalidad y la representación con que comparecen, convienen en MANIFESTAR lo siguiente:

OBJETIVO

Ambas instituciones establecen este **Convenio de Cooperación** para establecer las bases y líneas de trabajo conjuntas entre los participantes desde el momento en que se originó el Convenio Marco y mediante la firma de la presente para ratificar la realización conjunta de la Capacitación de 100 mujeres en las diversas temáticas de formación y creación de microempresas.

DECLARACIÓN DE INTENCIÓN

PRIMERO: Ambas partes declaran su intención de diseñar e implementar el convenio de Capacitación para 100 Mujeres en la etapa formativa.

SEGUNDO: Para efectos de implementación del desarrollo del Programa de Capacitación, se tomarán en cuenta las distintas instalaciones físicas con que cuenta la municipalidad de El Progreso, lo mismo que sus recursos técnicos y financieros.

TERCERO: Ambas instituciones trabajarán en el desarrollo del Programa de Capacitación.

CUARTO: De común acuerdo se determina que FUDEIMFA pondrá todo lo que es asistencia técnica para el desarrollo del Programa de Capacitación sea esta tanto de la etapa formativa como en la parte técnica y que la Municipalidad de El Progreso aportara los recursos financieros específicos del programa de capacitación (materiales para charlas educativas, implementos).





QUINTO: Ambas instituciones de común acuerdo facilitarán el intercambio de delegaciones en el marco de desarrollo de las actividades, eventos o seminarios, o cualquier otra actividad que se desarrolle en beneficio del proceso de aprendizaje de los miembros participantes del programa de capacitación.

SEXTO: La municipalidad El Progreso, se compromete a afiliar estos grupos de mujeres beneficiarias del programa de capacitación a la Cooperativa Comixmul y FUDEMFA se compromete a brindar apoyo a estos grupos de mujeres microempresarias y hacerlas participes de los programas sociales que maneja FUDEMFA con las socias de la Cooperativa COMIXMUL.

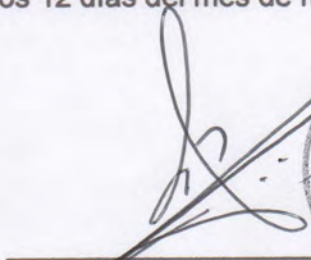

SEPTIMO: La municipalidad El Progreso, se compromete a patrocinar una revista para promocionar los productos de las microempresarias, a colocar un kiosco en el museo ferroviario y a gestionar trámites de personería jurídica y otros trámites de legalización como ser: Capacitación en la Secretaría de Industria y Comercio, Asesoría legal en el Consultorio Jurídico Gratuito de UNITEC.

OCTAVO: Mantener comunicación expedita e intercambio de información necesaria para la consecución de los apartados ANTERIORES.

Dado en la ciudad de El Progreso, Yoro, a los 12 días del mes de marzo del 2014.



Glenda Jacqueline Leiva Ferrera
DIRECTORA OPERACIONES
FUDEMFA



Alexander López
Municipalidad El Progreso










**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL
PROGRESO, YORO Y FUNDACIÓN LADY LEE**

Nosotros, **ALEXANDER LOPEZ ORELLANA**, hondureño, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No. 1804-1975-01162, con domicilio en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, nombrado por el Tribunal Supremo Electoral en punto Único de Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2013, donde se declara electo como Alcalde. y quien en lo sucesivo se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **JULISSA USTARIZ**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciado en Mercadeo, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1984-11878, con domicilio en Kilometro 3, Boulevard del Este Sector Satélite, en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, actuando en mi condición de Director de Fundación Lady Lee, quien en lo sucesivo se denominará como **"LA FUNDACION"**, ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación para fortalecer los programas de atención social enmarcados en los pilares educación, salud y niñez, el cual se regirá de acuerdo a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): La Importancia de unificar esfuerzos, con el fin de apoyar a los sectores más vulnerables de la ciudad de El Progreso.

CONSIDERANDO (2): Que **"LA FUNDACION"** con el fin de mejorar la calidad de vida de las familias hondureñas y pretende proyectarse como una Corporación Socialmente Responsable para brindar apoyo a los más necesitados a través de esfuerzos enfocados al desarrollo de comunidades, en ámbitos de educación, nutrición, salud y sostenibilidad.

CONSIDERANDO (3): La necesidad de fortalecer lazos de cooperación interinstitucional.

1



POR TANTO: De común acuerdo resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se registrará de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL. Unificar esfuerzos de cooperación y contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias progresañas, especialmente aquellas que se encuentran en condiciones de pobreza extrema, esto a través de facilitarle acceso a educación, salud y promover programas de protección a la niñez.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE “LA MUNICIPALIDAD”

1. Promover a través de la Oficina de Relaciones Publicas las actividades que se realicen en el Centro Comercial Mall Megaplaza El Progreso.
2. Promover las actividades de “LA FUNDACION” y el Centro Comercial Megaplaza El Progreso.
3. En caso de actividades organizadas por el centro comercial Megaplaza El Progreso y “LA FUNDACION”, que promuevan beneficios a la comunidad, deberá estar presente al menos un representante de “LA MUNICIPALIDAD”.
4. Apoyar a “LA FUNDACION” en cuanto a los contactos de instituciones o escuelas, donde se pretenda realizar actividades.
5. De acuerdo a solicitud de “LA FUNDACION” facilitar información para la posible ejecución de proyectos en la ciudad.
6. Dar seguimiento a las donaciones realizadas por “LA FUNDACION”.
7. Brindar la logística y seguridad necesaria a “LA FUNDACION”, con el fin de acceder a los sitios donde se llevaran a cabo las actividades organizadas por la misma.
8. Dar prioridad al centro comercial Megaplaza El Progreso para la realización de actividades.

2



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “LA FUNDACION”

1. Realizar proyectos y programas auto sostenibles de acuerdo con los pilares y la disponibilidad financiera de Fundación Lady Lee.
2. Brindar espacios gratuitos en áreas comunes del centro comercial Megaplaza El Progreso rigiéndose al Reglamento de Operaciones y Administrativo del mismo.
3. Participar en actividades que promuevan el respeto de los derechos humanos, censurando cualquier forma de discriminación.
4. Participar en actividades que permitan el desarrollo de competencia, fomentando programas educativos.
5. Promover campañas de concientización en la Ciudad, acerca de amenazas y formas de prevención de enfermedades tales como, VIH, Malaria, Cáncer, Dengue, Tuberculosis, enfermedades cardiacas y Obesidad.
6. Divulgar a través de “LA MUNICIPALIDAD” los diferentes programas sociales de “LA FUNDACION”, brindando así oportunidad a los progeseños de ser beneficiados con los mismos.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

1. Proporcionar y vigilar la transparencia en cuanto a la asignación de beneficios o ayudas.
2. Intercambiar información que permita llevar beneficios a los ciudadanos de escasos recursos económicos de la ciudad de El Progreso.
3. Velar que los bienes donados a instituciones, sean utilizados en las actividades o para los fines que fueron donados.

CLÁUSULA QUINTA: RESCISIÓN. El presente convenio podrá rescindirse por las causales siguientes:

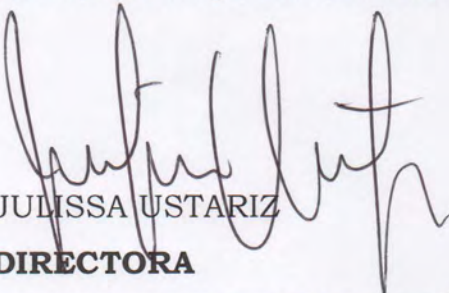


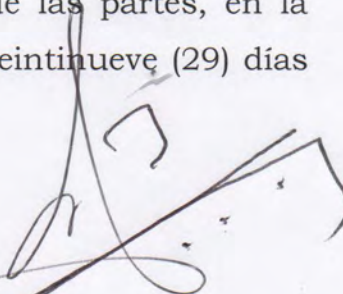
1. Mutuo consentimiento
2. Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualesquiera de las partes subscriptoras.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo.
4. De forma unilateral, notificando con dos (2) meses de anticipación.

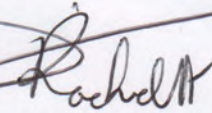
CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. El presente Convenio de Cooperación, tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un (1) año y podrá prorrogarse por un año más de común de acuerdo por ambas partes y/o modificarse a través de la firma de un ADDENDUM.

CLÁUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN. Los participantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio de Cooperación y se comprometen a cumplirlo a cabalidad.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Cooperación en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la Ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014).



JULISSA USTARIZ
DIRECTORA
FUNDACION LADY LEE


ALEXANDER LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL
EL PROGRESO, YORO




Rachel





 Cruz Roja Hondureña



 Cruz Roja Finlandesa
 Cruz Roja Alemana

DIPECHO VIII

Proyecto "Uniendo Esfuerzos en Reducir Riesgos en el Norte de Honduras"

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL (CODEM) DE EL PROGRESO, YORO Y LA CRUZ ROJA HONDUREÑA (CRH) PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA DE GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MARCO DEL PROYECTO "UNIENDO ESFUERZOS EN LA REDUCCIÓN DEL RIESGO AL NORTE DE HONDURAS"

Los suscritos, **ALEXANDER LÓPEZ ORELLANA**, hondureño, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en la Ciudad de El Progreso, Municipio de El Progreso, Yoro actuando en su condición de Presidente del Comité de Emergencia Municipal del municipio de El Progreso (CODEM), con identidad No. 1804-1975-01162, nombrado según Acuerdo N0. 033-2009 del Tribunal Supremo de Elecciones y **SALVADOR CHÉVEZ ORELLANA**, mayor de edad, casado, de Profesión Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad hondureña, y de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0804-1960-01994 actuando en su condición de Presidente del Consejo Municipal de El Progreso C-10 de la institución privada y sin fines de grupo denominada CRUZ ROJA HONDUREÑA (CRH), de este domicilio, debidamente reconocida por el estado hondureño mediante personería jurídica otorgada por el Ministerio de Gobernación y Justicia, en fecha 06 de octubre de 1937, mediante el acuerdo No.475, quien fuera electo como tal en Asamblea General en fecha 30 de Abril de 2011 y mediante acta número 29, punto No.6 y para efectos del presente Carta se identificarán con las siglas de CODEM y CRH, respectivamente, ambos con facultades suficientes para celebrar en este acto y como al efecto lo hacemos, hemos decidido suscribir este Carta de cooperación, mismo que se registrá por las cláusulas y disposiciones siguientes:


CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.

Siempre que en la presente Carta de Entendimiento se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: 1.-"CODEM" Comité de Emergencia Municipal representado por el Alcalde Municipal, Sr. Alexander López Orellana; 2.- "CRH" Cruz Roja Hondureña, representada por su Presidente del Consejo Municipal de El Progreso C-10 Salvador Chávez Orellana.

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETIVO DEL CARTA.


Coordinar esfuerzos para desarrollar actividades orientadas a fortalecer las estructuras organizacionales a nivel municipal y comunitario, mejorando sus capacidades y los




 Cruz Roja Hondureña

 Croce Rossa Italiana

 COMISION EUROPEA
Ayuda Humanitaria y
Protección Civil

 Cruz Roja
Alemana

 Cruz Roja Finlandesa

DIPECHO VIII


Proyecto "Uniendo Esfuerzos en Reducir Riesgos en el Norte de Honduras"

mecanismos de preparación y respuesta a los eventos de desastres en el municipio de El Progreso, Yoro, Honduras.



CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DEL CODEM.

1. Participar a través de sus miembros en el proceso formativo mediante diferentes modalidades, especialmente en el diplomado en Gestión del Riesgo, impartido y certificado por la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) para lo cual los seleccionará y asignará de acuerdo al tiempo y momento que se requiera.
2. Dar acompañamiento y seguimiento a los compromisos y productos que se ejecutarán y generarán a nivel de campo como resultado del diplomado en Gestión del Riesgo en cada uno de sus módulos.
3. Integrar al Plan Municipal de Respuesta a Emergencias los Planes de Respuesta a Emergencias del Hospital de Área, del Centro de Salud "Carlos B. Gonzales, del Centro Penal y de los CODELs que cuenta con dicha herramienta.
4. Asegurar que el Centro de Monitoreo que se establezca se integre al Sistema de Alerta Temprana (SAT) para la cuenca del río Ulúa y a la estación de control de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán.
5. Asegurar el buen uso y mantenimiento del equipo del centro de monitoreo incluyendo comunicación tanto en el CODEM y CODELs.
6. Conformar, capacitar y hacer seguimiento al fortalecimiento a los CODELs de su jurisdicción. Principalmente en la realización de los Análisis de la Vulnerabilidad y Capacidades (AVC), Elaboración de Planes de Respuesta a Emergencias, manejo de alertas, avisos, evacuaciones y señalización; con apoyo de la Cruz Roja.
7. Conformar, capacitar y hacer seguimiento a brigadas de respuesta de emergencia en colaboración con el Hospital y el Centro de Salud; con apoyo de la Cruz Roja Hondureña.
8. Liderar la realización de Ferias de intercambio de experiencias entre centros educativos, CODELs y población en general; con apoyo de la Cruz Roja Hondureña.



 Cruz Roja Hondureña



 Cruz Roja Finlandesa
 Cruz Roja Alemana

DIPECHO VIII

Proyecto "Uniendo Esfuerzos en Reducir Riesgos en el Norte de Honduras"


9. Participar en la ejecución y seguimiento de los micro proyectos de mitigación que el Proyecto financiará, además procurará aportar técnica-logísticamente y/o económicamente.
10. Asegurar que la municipalidad integre o incremente su línea presupuestaria para la preparación y respuesta a eventos de desastres en sus Presupuesto Municipal.
11. Participar en todo el proceso de la realización de un simulacro a nivel de los dos municipios referidos.

CLAUSULA CUARTA.

RESPONSABILIDADES DE LA CRUZ ROJA HONDUREÑA



1. Coordinar la realización del proceso formativo en sus diferentes modalidades, especialmente a nivel de diplomado en la Gestión del Riesgo, que desarrollará y certificará la COPECO, asegurando los recursos técnicos, didácticos y logísticos.
2. Acompañar al CODEM en asegurar la implementación de los acuerdos que se establezcan en el diplomado de Gestión del Riesgo en relación a la ejecución de las prácticas de campo orientados a fijar el conocimiento, para la generación de los productos que se definan en el mismo.
3. Apoyar al CODEM en la coordinación con las instituciones miembros para que el personal asignado en la participación del diplomado asista en todo el proceso formativo.
4. Complementar el equipo de comunicación que dispone el CODEM y coordinar con la COPECO para lograr su vinculación al Sistema de Alerta Temprana (SAT) para la cuenca del río Ulúa y la estación de control de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán.
5. Apoyar al CODEM en la coordinación con la COPECO en la capacitación técnica para el buen uso y mantenimiento del equipo de comunicación, incluyendo a los CODELS.
6. Acompañar al CODEM para que pueda conformar, capacitar y hacer seguimiento al fortalecimiento a los CODELS de su jurisdicción. Principalmente en la realización de los Análisis de la Vulnerabilidad y Capacidades (AVC), Elaboración de Planes de Respuesta a Emergencias, manejo de alertas, avisos, evacuaciones y señalización



 Cruz Roja Hondureña

 Croce Rossa Italiana

 COMISION EUROPEA
Ayuda Humanitaria y
Protección Civil

 Cruz Roja Finlandesa
 Cruz
Roja
Alemana

DIPECHO VIII

Proyecto "Uniendo Esfuerzos en Reducir Riesgos en el Norte de Honduras"

7. Acompañar al CODEM para que pueda conformar, capacitar y hacer seguimiento a brigadas de respuesta.
8. Facilitar los recursos técnicos y materiales para la ejecución de los micro proyectos de mitigación.

CLAUSULA QUINTA. DE LO NO PREVISTO.

Cualquier situación o disposición no prevista en la presente Carta tendrá que ser discutida entre ambas partes (CODEM-CRUZ ROJA HONDUREÑA), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Instituciones involucradas; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Addendum.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CARTA.

Este documento tiene una vigencia a partir de su firma hasta el 31 de Diciembre del 2013, sin embargo podrá ser efectivo mientras se esté tramitando la firma, con la finalidad de evitar desfase en la ejecución de acciones formativas.

CLAUSULA SEPTIMA CONTROVERSIA, JURISDICCION Y COMPETENCIA.


Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directamente o indirectamente con esta Carta, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por mutuo acuerdo y posteriormente mediante arreglo directo entre el Presidente del CODEM y el despacho de la Presidencia de la Cruz Roja Hondureña, en caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes se apelará a las leyes pertinentes del país.

CLAUSULA OCTAVA RESOLUCION


Esta Carta puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Al terminar su vigencia según la cláusula quinta detallada en esta Carta.
- b) Por incumplimiento de una de las cláusulas de la presente Carta por cualquiera de las partes.
- c) Por acuerdo de las partes.



 Cruz Roja Hondureña



 Cruz Roja Finlandesa

 Croce Rossa Italiana

 Cruz Roja Alemana

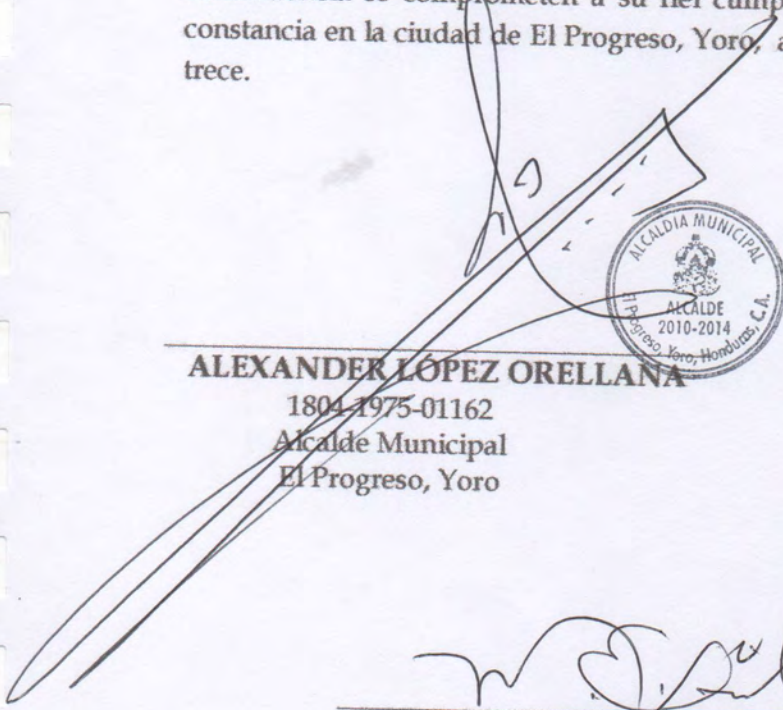
DIPECHO VIII

Proyecto "Uniendo Esfuerzos en Reducir Riesgos en el Norte de Honduras"

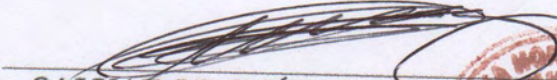
**CLAUSULA NOVENA
ACEPTACIÓN Y RESOLUCIÓN**

Las partes cooperantes aceptan todas y cada una de las cláusulas de la presente Carta, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos para constancia en la ciudad de El Progreso, Yoro, a los 14 días del mes de Agosto del dos mil trece.



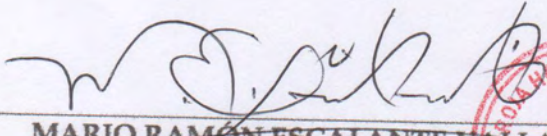

ALEXANDER LÓPEZ ORELLANA

1804-1975-01162
Alcalde Municipal
El Progreso, Yoro


SALVADOR CHÉVEZ ORELLANA

0804-1960-01994
Presidente Consejo Municipal C-10
Cruz Roja Hondureña




MARIO RAMÓN ESCALANTE VALLADARES

0801-1956.02539
Coordinador Proyecto
Testigo

